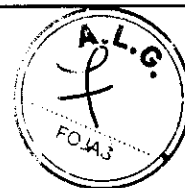




Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 16147/2020

INICIADOR: SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

EXTRACTO: S/CONVENIO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD Y LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA.-

400 / 20

DICTAMEN ALG N°

Señor Secretario General de la Gobernación:

Las presentes actuaciones son traídas por ante este Órgano Asesor, a los efectos de emitir dictamen en relación a la correspondencia del otorgamiento, por parte del Poder Ejecutivo Provincial, de la "...autorización previa..." prevista en el artículo 151 de la Ley N° 1597 -Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento-, solicitada por la Señora Intendente de la ciudad de General Pico -fs. 1-, con el fin de la formalización de un Convenio con la Agencia Nacional de Discapacidad en el marco del Programa de Banco Descentralizado de Ayudas Técnicas.

Previo a analizar su procedencia formal y sustancial en el contexto normativo de derecho público local, es menester señalar que el Convenio en cuestión, se realiza en el marco del "Programa de Banco Descentralizado de Ayudas Técnicas", aprobado el 25 de agosto de 2020 mediante Resolución N° 641, del Comité Coordinador de Programas para Personas con Discapacidad cuya presidencia es ejercida por el Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Discapacidad.

La finalidad del programa es reforzar la disponibilidad de productos de apoyo en organismos de gobierno (provinciales y municipales) del país a través de la creación o ampliación de Bancos Descentralizados de Ayudas Técnicas buscando generar la existencia a nivel local y provincial de productos de apoyo estándar para ser entregados a personas con discapacidad.

Así, la AGENCIA se compromete a asignar Municipalidad de General Pico en su carácter de BENEFICIARIA la suma de

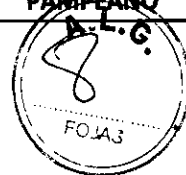




Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 16147/2020

INICIADOR: SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

EXTRACTO: S/CONVENIO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD Y LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA.-

DICTAMEN ALG N° 400/20 .-

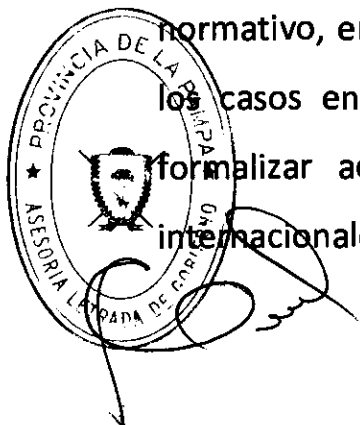
\$1.166.830 para financiar la adquisición de elementos de apoyo conformando un Banco de Ayudas Técnicas en el marco del Programa antes referido. (Clausula Primera).

Por su parte, la BENEFICIARIA se compromete a utilizar los fondos para financiar única y exclusivamente los gastos de ejecución que le fueron aprobados, al mantenimiento de una cuenta corriente o caja de ahorro bancaria para la recepción de fondos públicos, al rendimiento de gastos e inversiones efectuados en la ejecución del Proyecto, entre otros. (Clausula Segunda, Cuarta y Quinta).

En lo que resta, el Convenio regula lo relativo al incumplimiento y a la responsabilidad de la BENEFICIARIA, a las auditorias, y a la constitución de domicilio y jurisdicción (Clausula Sexta, Séptima, Octava, Decima).

Ahora bien, descripto suscintamente el proyecto convenio adjunto, resulta oportuno precisar que el mismo no puede perfeccionarse sin antes cumplimentar los recaudos formales que puntual y explícitamente le impone la Ley Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento N° 1597.

Al respecto, el artículo 151 del aludido cuerpo normativo, en su segundo párrafo, establece un mecanismo específico para los casos en que los Municipios y/o Comisiones de Fomento pretendan formalizar acuerdos con organismos de otras provincias, nacionales o internacionales.

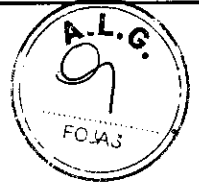




Provincia de La Pampa
 Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
 ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
 TAMBIÉN ES
 PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 16147/2020

INICIADOR: SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

EXTRACTO: S/CONVENIO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD Y LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA.-

DICTAMEN ALG N° 400 / 20 .-

Concretamente, dicho precepto, luego de definir los canales institucionales de comunicación entre los Municipios y Comisiones de Fomento con el Gobierno Provincial, prescribe que, *“Los convenios o contratos en general, con organismos de otras provincias, nacionales o internacionales, necesitarán autorización previa del Poder Ejecutivo Provincial, excepto cuando lo fueren con la Universidad Nacional de La Pampa.”*

Resulta fácilmente advertible, entonces, que según reza la letra de la ley, cuando las Municipalidades y/o Comisiones de Fomento procuren suscribir convenios o contratos con otras provincias, la nación, entes u organismos internacionales, previamente deberán contar con la autorización del Poder Ejecutivo Provincial.

El texto legal es imperativo y, por ende, la autorización previa del Poder Ejecutivo Provincial se erige como un requisito de validez y eficacia ineludible del acto jurídico que se pretenda crear en ese marco.

Por lo expuesto, teniendo en cuenta que la autorización por parte del Poder Ejecutivo debe ser otorgada mediante el acto administrativo pertinente, y puesto que no existen observaciones que realizar al Convenio precedentemente examinado, este Órgano Consultivo entiende que, previo a todo trámite, deberá procederse a la confección del proyecto de decreto que así lo propicie.





Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 16147/2020

INICIADOR: SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

EXTRACTO: S/CONVENIO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD Y LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA.-

DICTAMEN ALG N° 400 / 20 .-

Por lo tanto, habiendo cumplido con la intervención solicitada, se devuelven las presentes actuaciones para la prosecución de su trámite.

ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, 18 DIC 2020



Oricelda OSTERTAG
Oricelda OSTERTAG
ABOGADA
Asesora Letrada de Gobierno
Provincia de La Pampa